

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 161**

## LEGISLADORES

Nº 251

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

**EXTRACTO** BLOQUE U.P.S. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME S/ LOS MOTIVOS POR LA CUAL A LA FECHA AÚN NO HA SIDO REGLAMENTADA LA LEY PROVINCIAL Nº 779.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 27 OCT. 2011

Girado a la Comisión Nº: D/R

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

18.251

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo informe a esta Cámara Legislativa, motivos por los que a la fecha, aún no ha sido reglamentada la Ley provincial 779, impidiéndose con tal inacción su adecuada vigencia.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Unión Pueblo del Sur



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

25 OCT 2011

PLACA DE ENTRADA  
N° 251 Hs. 16:30 FIRMA

### FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Han transcurrido casi tres años desde aquel 23 de diciembre de 2008 desde que este cuerpo legislativo sancionara la Ley 779, que impuso a la autoridad administrativa competente, a que en un plazo de ciento ochenta (180) días definiera, en el ámbito del Estado Provincial los servicios prestados en tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de envejecimiento o agotamiento prematuro. Por la mentada norma, en tal sentido, debió perseguir como objetivo primordial la determinación de insalubridades laborales y la forma de protección para que éstas no produzcan lesiones o envejecimiento prematuro y, a su vez, cuando determinen tareas en que no exista forma alguna de protección para evitar males derivados de dicha actividad laboral, deberá considerarlos en forma particular y fijar régimen especial al respecto.

Pese al, aludido, paso de tiempo el Poder Ejecutivo hasta la fecha no cumplimentó la manda legal, reglamentado lo que la ley disponía. Ello ha provocado un incesante reclamo de parte de los trabajadores que entienden que su actividad se encuentra abarcada por la ley en cuestión, como ser el caso de los enfermeros y demás trabajadores de la salud.

Por lo aludido y con la finalidad de muñirnos de fidedignas informaciones respecto al motivo de la falta de reglamentación de la mentada ley y consecuentemente poder evaluar adecuadamente lo que corresponda decidir al respecto, es que solicito a los señores legisladores acompañen la aprobación del presente pedido de informe

Ricardo Alberto Wilder  
Legislador Provincial  
"UNIÓN PUEBLO DEL SUR"



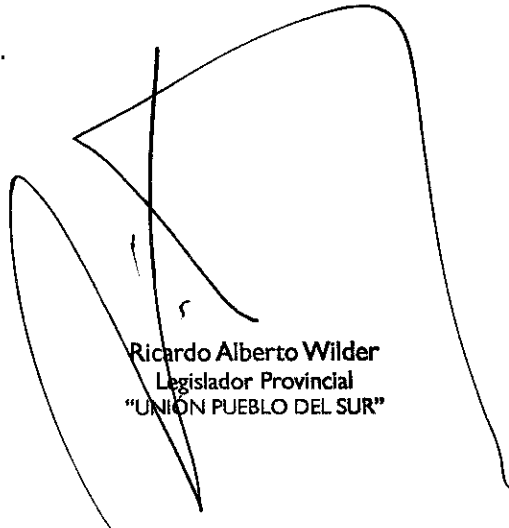
Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Unión Pueblo del Sur



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo informe a esta Cámara Legislativa, motivos por la cual a la fecha, aun no ha sido reglamentada la Ley Provincial 779, impidiéndose con tal inacción su adecuada vigencia.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Ricardo Alberto Wilder  
Legislador Provincial  
"UNIÓN PUEBLO DEL SUR"